



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

A mediados del año 2015 diversos medios de prensa informaron sobre el "Lanzamiento de Beneficios para pequeños productores", creando así un fondo de \$2.500 millones en concepto de devolución de parte de las retenciones, que beneficiaría a unos 46 mil pequeños agricultores, en ese marco, el Poder Ejecutivo nacional anunció la creación de un fondo estímulo para pequeños productores locales de hasta 700 toneladas de granos.

Este beneficio consistía en el pago de un subsidio de entre \$45 a \$450 pesos anuales por tonelada, en concepto de devolución de parte de las retenciones a las exportaciones que se depositarían en una cuenta bancaria, acuerdo logrado con la Federación Agraria Argentina.

Solamente este beneficio era para pequeños productores, no comprendiendo a los pooles de siembra, ni a los grandes latifundios, y consistiría en la mitad de las retenciones que tendrían que pagar este año, cobrando el productor todos los meses, a partir del 15 de abril.

Hace muchos años que el sector productor ovino de la Patagonia reclamó que se quiten a esta zona las retenciones a las exportaciones de lana, totalmente.

El ex Presidente Raúl Alfonsín en su gobierno eliminó las retenciones a la lana, y años después el ex Presidente Eduardo Duhalde las incorporó nuevamente, hace de esto más de 13 años, que el Estado volvió a ser socio del productor ovino en un 10%, a través de este impuesto, en una medida cuanto menos criticable dado que la producción ovina hace mucho que está deprimida, o en emergencia y con declaración formal de desastre por sequía o por caída de cenizas de varios volcanes, con pérdidas irrecuperables que superaron en la Región Sur de la Provincia de Río Negro los 2.500 millones de pesos sin actualizar, tomando en cuenta la mortandad de más 50% del stock ovino, la pérdida en 8 años de sequía de más de 20 millones de kilos de lana y la pérdida de 700 mil corderos no logrados, sumado a la pérdida irreparable en genética.

La actividad ovina no es rentable desde hace muchos años y mucho menos ahora con la merma del stock ovino en el campo, con los costos del personal y de los insumos.

Normalmente las retenciones a las exportaciones se les cobran a producciones de economías



Legislatura de la Provincia de Río Negro

florecientes, cuyos márgenes de ganancia dan para que estos emprendimientos contribuyan a las arcas del Estado y su redistribución en otras áreas y sectores, pero increíblemente la lana estaba también dentro de estas producciones afectadas por derechos de exportación.

Resulta inexplicable como el Estado Nacional con las retenciones a la lana, y a la vez homologaba leyes provinciales de Emergencia y/o Desastre Agropecuario que tienen que ver con la producción ovina, ponía en vigencia la Ley de Emergencia Nacional, sabiendo que este sector trabaja a pérdida y el productor subsiste por tradición y arraigo cultural, en una zona muchas veces de monocultivo, especialmente en la Patagonia y con condiciones climáticas adversas y condicionantes casi siempre.

Tanto el productor ovino/caprino patagónico como el de la Región Sur Rionegrina han hecho patria desde sus inicios hace más de 100 años, siendo garantes de la soberanía y ocupantes de un territorio complicado y hostil, alejado de los grandes centros poblados, creadores y sostenedores de muchos pueblos y parajes a la vera de la ruta nacional N° 23 y las vías del tren y de parajes dispersos.

El nuevo gobierno nacional a partir del 10 de diciembre del año 2015 entendió que las retenciones afectaban negativamente a los pequeños y medianos productores ganaderos ovinos de país y otras economías regionales y mediante el dictado del decreto N° 361/16 del Poder Ejecutivo Nacional fija una alícuota del derecho de exportación en 0 (cero) para la lana, fundamentándose en los párrafos N° 9,10,11 y 12, haciendo alusión a la situación del sector, el cual se transcribe textualmente a continuación:

"...Que para el caso del sector ovino, la existencia de los derechos de exportación en la cadena implica distorsiones y desequilibrios en los precios pagados en la primera venta, restando competitividad a dicho sector.

Que la falta de rentabilidad de la actividad primaria de producción de lanas ha sido también contemplada en las medidas adoptadas por el Decreto N°133/15.

Que la producción ovina constituye casi la única alternativa en numerosos ambientes agroecológicos, por lo que la introducción de mejoras en la rentabilidad del sector se verá reflejada en un proceso de inversión y crecimiento de las comunidades en las cuales se desarrolla la actividad.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Que en orden a lograr una implementación más eficiente de las políticas de recuperación del sector agropecuario, deviene necesario incorporar determinadas posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR (NCM), con sus respectivas alícuotas, al Anexo I del Decreto N°133/15....”.

Lamentablemente la quita, del 10% de las retenciones a la lana sucia no se releja en el bolsillo del productor ovino, solamente favorece a los exportadores, como también el Rembolso por Puertos Patagónicos a las exportaciones (Puerto Deseado Santa Cruz 10% y Puerto Madrin 8%). o sea que, el Estado dejó de percibir las retenciones, restituyo el rembolso por los puertos patagónicos y el productor no lo nota en la venta de su producto, también se le quitó el total de retenciones a las lanas industrializadas (7%, otra medida que favorece solamente al exportador).

Hay que destacar que la salida del cepo cambiario hizo que el precio de la lana por el valor del dólar aumentara ostensiblemente, pero también debemos decir que muchísimos productores ya habían vendido su lana antes de la medida.

Por ello:

Autora: Soraya Yauhar.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Agroindustria de la Nación, que vería con agrado se incorporen a los pequeños y medianos productores ganaderos ovinos/caprinos de la Provincia de Río Negro como beneficiarios del Fondo Estimulo Nacional, acordado con la Federación Agraria Argentina en el año 2015, en forma retroactiva al año 2002, en que se reimplantaron las retenciones a la exportación de la lana.

Artículo 2°.- De forma.